

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00041 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA ROSALBA ARROYAVE DE CARO Y OTROS
DEMANDADO	-E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ -ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIASALUD EPS)
ASUNTO:	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Encuentra el Despacho que se está pendiente de resolver la admisión de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

Por intermedio de apoderado judicial la parte demandante presentó reforma de la demanda de conformidad con el artículo 173 del CPACA. Analizado el contenido de la reforma se encuentra que la fue presentada dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda.

Por lo anterior, y advirtiendo la oportunidad y procedencia de la reforma de la demanda, se admitirá en los términos de la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la entidad demandada por **estados** y **correr** traslado de la reforma de la demanda por un término de **quince (15) días**, de conformidad al artículo 173 del CPACA.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia pásese el proceso para estudiar la admisibilidad del llamamiento en garantía que formuló la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, obrante a página 140 del archivo digital 6.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

DEA

JUEZ

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa

Juez

Oral 004

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec202a1bbf8158038312ed6a23ac0cd7f1c744af5e63e1447942ea9b433
125fd**

Documento generado en 12/08/2021 08:29:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 17/08/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**